



RESOLUCIÓN No. **2 2 6 9** DE 2016

Por la cual se renueva el Registro de una Empresa Productora de Licores Nacionales, se Autoriza el Registro de su Distribuidor y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial las previstas en el artículo 215º de la Ley 223 de 1.995, artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996, artículos 316º, 318º, 320º y 480º de la Ordenanza 007E de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 215º de la Ley 223 de 1.995, establecido para los responsables del impuesto al consumo recae la obligación de "*Registrarse en las respectivas Secretarías de Hacienda Departamentales o del Distrito Capital, según el caso, dentro del mes siguiente a la vigencia de la presente Ley o al inicio de la actividad gravada.*"

Que en el artículo 22º del Decreto Reglamentario 2141 de 1.996 "*Por el cual se reglamentan los capítulos VII, VIII, IX, X y XI, el artículo 257 de la Ley 223 de 1.995, y se dictan otras disposiciones*" se establecen los requisitos base para efectuar el Registro de Sujetos Pasivos o Responsables del Impuesto al Consumo.

Que la Empresa **BODEGAS DE MOSELA LTDA.**, identificada con **NIT N° 860.516.640-1**, representada legalmente por el señor **HORACIO DANILO NIETO LOPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.164.680, expedida en Bogotá, ha presentado ante la Secretaría de Hacienda Departamental, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Administración, solicitud para renovar el registro ante la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca como Empresa Productora de Licores Nacionales y presenta los distribuidores autorizados para la Jurisdicción del Departamento de Arauca.

Que la empresa **BODEGAS DE MOSELA LTDA.**, presentó la siguiente documentación para el trámite respectivo:

1. Solicitud escrita ante la Secretaria de Hacienda
2. Certificado de no haber sido contraventor a las Rentas Departamentales
3. Paz y salvo Departamental
4. Registro de Cámara de Comercio
5. RUT
6. Fotocopia Cedula del Representante Legal
7. Relación de Productos

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996 "*(...) las autoridades tributarias podrán incluir oficiosamente en sus registros a los (...) distribuidores (...)*"



RESOLUCIÓN No. 2269 DE 2016

Por la cual se renueva el Registro de una Empresa Productora de Licores Nacionales, se Autoriza el Registro de su Distribuidor y se dictan otras disposiciones.

Que la Empresa **BODEGAS DE MOSELA LTDA.**, presenta como Distribuidor Autorizado para la Jurisdicción del Departamento de Arauca a la Empresa **IBAÑEZ CASTILLA DISTRIBUCIONES S.A.**, identificada con Nit **890.207.299-4**.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 268º, 272º, 273º y 274º del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, la Empresa **BODEGAS DE MOSELA LTDA.**, presenta como bodega autorizada para el bodegaje de los productos relacionados en la solicitud, a la Empresa **IBAÑEZ CASTILLA DISTRIBUCIONES S.A.**, ubicada en la Calle 27 Nro. 20-47, Municipio de Arauca, Teléfono: 8856986, de propiedad de la empresa Transportes Roper y la Bodega ubicada en la calle 28 N° 13-48, de propiedad de la Señora Isabel Sepúlveda, Teléfono: 8891898, del Municipio de Saravena.

Que revisada la documentación allegada, se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, por lo tanto en mérito de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Renuévase el Registro como Empresa Productora de Licores Nacionales ante la Secretaría de Hacienda Departamental, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, a la Empresa **BODEGAS DE MOSELA LTDA.**, identificada con **NIT No 860.516.640-1**, representada legalmente por el señor **HORACIO DANILO NIETO FLOREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.164.680, de Bogotá, con los productos relacionados a continuación:

CODIGO	PRODUCTO	GRADO	CAPAC	REG. SANIT.
24034135	VINO ESPUMOSO BLANCO CUPLÉ	6	750	2006L-0002757
24034136	VINO ESPUMOSO CUPLÉ ROSADO	6	750	2006L-0002757
24050628	VINO ESPUMOSO DE MANZANA CUPLÉ	6	750	L-003576 R2
24034138	VINO BURBUJEANTE DE DURAZNO CUPLÉ	6	750	2007L-0003457
24034174	VINO CUPLÉ BLANCO	6	750	L-002788-R2
24034176	VINO CUPLÉ TINTO	6	750	L-002788-R2
24034177	VINO CUPLÉ TINTO	6	2000	L-002788-R2
2000574A	SABAJÓN CUPLÉ	14	750	2006L-0002758
24033794	PIÑA COLADA CUPLÉ	12	750	2007L-0003403
24033665	PIÑA COLADA ANTILLANA CLUB	14	750	2006L-0002773
24034185	COCTEL DE WHISKY BLACK JACK	12	750	2003L-001348
14101348R1	COCTEL DE WHISKY BLACK JACK	12	375	2003L-001348R1
24034236	AP. DE CREMA DE RON BLACK JACK	12	750	2006L-003169

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN No. **2269** DE 2016

Por la cual se renueva el Registro de una Empresa Productora de Licores Nacionales, se Autoriza el Registro de su Distribuidor y se dictan otras disposiciones.

CODIGO	PRODUCTO	GRADO	CAPAC	REG. SANIT.
24034036	BEBIDA DE MANZANA VIEJO CAMINO	1	750	RSAD19125906
24034114	BEBIDA UVA TINTO VIEJO CAMINO	1	750	RSAD19125906
24035975	LICOR DE WHISKY BLACK JACK	30	750	2011L-0005335
1910004869	LICOR DE WHISKY BLACK JACK	30	375	2011L-0005335
24052613	BRANDY RES. NAPOLEON CUPLE	35	750	L-001252-R1
24052611	BRANDY RES. NAPOLEON CUPLE	35	375	L-001252-R1

PARÁGRAFO PRIMERO: Constituye deber de la Empresa Productora autorizada en Jurisdicción del Departamento de Arauca, atender las obligaciones contenidas en el artículo 215º "Obligaciones de los Responsables o Sujetos Pasivos" de la Ley 223 de 1.995

PARÁGRAFO SEGUNDO: Constituye obligación de la Empresa Productora de conformidad con lo establecido en el artículo 316º del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca "(...) recibir a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, quienes deberán estar debidamente identificados, y presentar los documentos que les soliciten con el fin de inspeccionar, vigilar, controlar y verificar de los productos gravados con impuesto al consumo, conforme a la Ley."

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar como Bodega de la Empresa **BODEGAS DE MOSELA LTDA.**, a la Empresa **IBAÑEZ CASTILLA DISTRIBUCIONES S.A.**, ubicada en la Calle 27 Nro. 20-47, Municipio de Arauca, Teléfono: 8856986, de propiedad de la empresa Transportes Roper y la Bodega ubicada en la calle 28 N° 13-48, Teléfono: 8891898, del Municipio de Saravena.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar el Registro de la Empresa **IBAÑEZ CASTILLA DISTRIBUCIONES S.A.**, identificada con Nit **890.207.299-4**, como Distribuidor Autorizado de la Empresa **BODEGAS DE MOSELA LTDA.**, para la comercialización de los productos registrados en el artículo primero del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Distribuidor Autorizado deberá Registrarse ante la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo; diligenciando los Requisitos de Registro o Renovación de Registro según sea el caso.

ARTICULO CUARTO: La Empresa **BODEGAS DE MOSELA LTDA.**, previa la presentación oportuna de las respectivas tornaguías, deberá pagar el impuesto al consumo en la Tesorería Departamental o entidades bancarias autorizadas legalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Ley 223 de 1.995, modificada por el artículo 76 de la Ley 1111 de 2.006 y el artículo 52º de la Ley 788 de 2.002; con las tarifas aplicables de conformidad con lo establecido en el artículo 50º de la Ley 788 de 2.002, Modificado por el artículo 6º del Decreto Nacional 127 de 2.010, Modificado por el artículo 8º



RESOLUCIÓN No. 2269 DE 2016

Por la cual se renueva el Registro de una Empresa Productora de Licores Nacionales, se Autoriza el Registro de su Distribuidor y se dictan otras disposiciones.

de la Ley 1393 de 2.010 reglamentado para el Departamento de Arauca por el artículo primero del Decreto 051 de 2.015

ARTICULO QUINTO: La Empresa **BODEGAS DE MOSELA LTDA.**, se obliga a informar ante la Secretaría de Hacienda Departamental dentro de los cinco (5) días siguientes a la introducción de mercancías, relación de los productos autorizados ingresados en Jurisdicción del Departamento de Arauca indicando el nombre del producto, presentación, capacidad por unidad, cantidad total por presentación, medio de transporte autorizado y la vía por la cual han sido introducidos.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición por la vía gubernativa ante la Secretaria de Hacienda Departamental, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este acto de conformidad con lo establecido en el artículo 51º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO: Notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca el artículo 341º y subsiguientes de la Ordenanza 007E de 2.013 concordantes con el artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Arauca, a los 10 de AGO de 2016

MANUEL CALDERON SANCHEZ
Secretario de Hacienda Departamental

Proyectó y digitó: Beatriz Gómez – Auxiliar Administrativo S.H.D.

Revisó. Mauricio Enrique Lindo Sánchez – Profesional Universitario S.H.D.